

Requisitos para postulación como miembro del Consejo de Administración del EFCPC

ARTÍCULO 3.- Deberán acreditar ante la Superintendencia de Bancos los siguientes requisitos:

3.1 Ser mayor de edad;

3.2 Hallarse en goce de sus derechos políticos; y,

3.3 Tener título profesional y/o académico de tercer o cuarto nivel, y/o acreditar experiencia de al menos tres (3) años en cargos de nivel directivo o de administración.

ARTÍCULO 5.- No podrán ser designados miembros del consejo de administración, miembros y responsables de los comités, ni como representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados, quienes se encuentren incurso en una o más de las siguientes prohibiciones:

5.1 Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades del sector financiero nacional;

5.2 Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o del fondo complementario previsional cerrado al que pertenece;

5.3 Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;

5.4 Registrar multas pendientes de pago por cheques protestados;

5.5 Haber sido sentenciado por cualquier delito de defraudación;

5.6 Haber sido sancionado durante los cinco (5) últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República del Ecuador;

Requisitos para postulación como miembro del Consejo de Administración del EFCPC

- 5.7 Haber sido declarado inhábil por causas supervenientes;
- 5.8 Haber sido sancionado por negligencia en el desempeño de sus funciones;
- 5.9 Haber sido removido o destituido por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;
- 5.10 Haber recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización;
- 5.11 Quienes en el transcurso de los últimos sesenta días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas;
- 5.12 El cónyuge o conviviente o el pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del representante legal, de los miembros del consejo de administración, de los miembros de los comités, de la asamblea general de representantes y de los empleados del fondo; y,
- 5.13 Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales

Requisitos para postulación como miembro del Consejo de Administración del EFCPC

ARTÍCULO 6.- Los requisitos y prohibiciones señalados en los artículos anteriores, que deben acreditar los candidatos, se comprobarán de la siguiente manera:

- 6.1 El ejercicio de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral;
- 6.2 La profesión, mediante certificado otorgado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente;
- 6.3 La experiencia profesional, mediante certificaciones auténticas emitidas por entidades públicas o privadas;
- 6.4 Los requisitos señalados en los numerales 5.1, 5.3 y 5.4 del artículo 5 se comprobarán directamente por la Superintendencia de Bancos;
- 6.5 El requisito del numeral 5.2 del citado artículo 5 se probará mediante certificado que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del fondo complementario previsional cerrado al que pertenece;
- 6.6 Los requisitos de los numerales 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.12 y 5.13 del artículo 5 se probarán mediante declaración juramentada otorgada ante notario público, en la parte pertinente; y,
- 6.7 El requisito previsto en el numeral 5.11 del artículo 5 se probará mediante un certificado emitido por la entidad competente.

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPES DE ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO
PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACION**

En cumplimiento y concordancia con el estatuto del EFCPC, en sus artículos 22, 23, 24, 25, 26, 28, 33 y 41 y oficio Nro. SB-DRTL-2026-0260-O, emitido por la Superintendencia de Bancos, se CONVOCA a la:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPES

Día: martes 21 de julio de 2026

Hora: 08h00

Lugar: Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, km. 30.5 Vía perimetral, campus Gustavo Galindo de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Modalidad: Telemática

Enlace: <https://cedia.zoom.us/j/87616352081>

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar al vocal suplente del Consejo de Administración, en cumplimiento al oficio Nro. SB-DRTL-2026-0260-O, remitido por la entidad de control;
2. Aprobación del acta de la sesión de la Asamblea de Partícipes del 21 de julio de 2026.

NOTA: De conformidad con el artículo 26 del estatuto vigente, se hará constar expresamente lo siguiente: *El quórum se verificará con la presencia de al menos la mitad más uno del total de los partícipes que se encuentren de manera presencial y telemática. En la eventualidad de no reunirse dicho número se esperará una (1) hora, luego de lo cual, se instalará con el número de partícipes presentes establecido en el estatuto del FCPC este número no podrá ser menor a 5 partícipes.*

Los documentos correspondientes para tratar en la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes se encuentran disponibles en las oficinas del EFCPC.

Guayaquil, 07 de julio de 2026



CELULAR: 0995555555
TEL: 041 42269690
NAYETH IDALID
SOLORZANO ALCIVAR

Nayeth Idalid Solorzano Alcivar, Ph.D.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación